



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 142 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

VISTO: El Memorandum N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 372401 y Reg. Exp. N° 284355 y el Oficio N° 038-2017-CER-SUTE-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, así el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral de los docentes lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú y en lo que resulte de aplicación lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, asimismo, acorde con el Artículo 71° del citado Reglamento General, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 038-2017-CER-SUTE-HVCA, de fecha de recepción 17 de abril del 2017, el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, presenta su Pliego de Reclamos 2017 y solicita se oficialice la conformación de la Comisión Negociadora para lo cual remite la nómina de sus representantes quienes se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral N° 038-2015-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario disponer la conformación de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica; en tal sentido se expide el presente acto resolutivo, debiéndose dejar sin efecto las que se opongán;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 142 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamos 2017 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la misma que queda compuesta de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ Héctor Zárate Palomino Preside
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Alfonso Encinas Bustamante
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ Robert Gerónimo Guerra Quinteros
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Juan Edwin Uribe Ruiz
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Policarpo Clemente Cárdenas
Director Regional de Educación de Huancavelica

Suplentes:

- ✓ Oscar Ayuque Curipaco
Director Regional de la Oficina Regional de Administración
- ✓ Ángel Rolando Chancha Cabrera
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica
- ✓ Magno Gutiérrez Jurado
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica

Titulares:

- ✓ José Raúl Paucar Quispe
Secretario General
- ✓ Ángel Dámaso Riveros Ramos
Secretario de Organización y Estadística
- ✓ Marcos Esteban Valladolid
Secretario de Defensa y Asuntos Laborales
- ✓ Teodora Anccasi Torres
Secretaria de Economía y Finanzas
- ✓ Zenón César Pantoja Fernández
Secretario de Asuntos Estudiantiles y Relaciones con PP.FF.

Suplentes:

- ✓ Humberto Huiza Oyola
Secretario de Asuntos Pedagógicos
- ✓ Jorge Ramón Godoy Lagones
Secretario de Cultura, Deporte y Capacitación Sindical
- ✓ Todos los Secretarios Generales Provinciales

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de agosto del 2016.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 142 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 121 APR 2017

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL